INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, apartado A, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 38, fracción VII, 53 al 59 y 63 al 65 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 20 al 23, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto; en cumplimiento a la Sentencia dictada en fecha 24 de enero de 2024, por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro de los expedientes RA/06/2024 y RA/07/2024; y con base al procedimiento de designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales, se emite la presente:

3ra. CONVOCATORIA

TU VOTO LO PUEDE TODO

A la ciudadanía residente en el estado de Oaxaca y particularmente en 46 municipios que se rigen bajo el sistema de partidos políticos, interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas a integrar alguno de los

46 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

Quienes tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, para la renovación de los integrantes de esos 46 Ayuntamientos que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, siguientes:

	Municipios	Distrito al que pertenece
1	1. SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPC	03 LOMA BONITA
2	1. SAN BARTOLOME AYAUTLA	04 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
3	2. SANTA MARÍA TECOMAVACA	
4	3. VALERIO TRUJANO	
5	4. SANTA MARÍA TEXCATITLÁN	
6	1. SAN AGUSTÍN ATENANGO	05 ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN
7	2. VILLA TEJUPAM DE LA UNIÓN	
8	1. SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	06 HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN
9	2. SAN MARTÍN ZACATEPEC	
10	3. SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	
11	4. ZAPOTITLÁN LAGUNAS	
12	5. FRESNILLO DE TRUJANO	
13	6. GUADALUPE DE RAMÍREZ	
14	7. SAN JUAN IHUALTEPEC	
15	8. SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	
16	9. SAN NICOLÁS HIDALGO	
17	1. SAN PEDRO AMUZGOS	07 PUTLA VILLA DE GUERRERO
18	2. SANTA MARÍA IPALAPA	
19	1. SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	08 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
20	2. SANTA CRUZ ITUNDUJIA	
21	1. SANTO DOMINGO PETAPA	11 MATIAS ROMERO
22	2. REFORMA DE PINEDA	
23	1. CIÉNEGA DE ZIMATLÁN	16 ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ
24	2. TRINIDAD ZAACHILA	
25	3. VILLA SOLA DE VEGA	

	Municipios	Distrito al que pertenece
26	4. SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM	17 TLACOLULA DE MATAMOROS
27	1. MAGDALENA TLACOTEPEC	18 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
28	2. SANTIAGO LAOLLAGA	
29	1. SAN PEDRO HUILOTEPEC	19 CIUDAD IXTEPEC
30	2. SANTA MARÍA XADANI	
31	1. SAN DIONISIO DEL MAR	20 JUCHITÁN DE ZARAGOZA
32	1. ASUNCIÓN OCOTLÁN	21 OCOTLÁN DE MORELOS
33	2. MAGDALENA OCOTLÁN	
34	1. MÁRTIRES DE TACUBAYA	22 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
35	2. PINOTEPA DE DON LUIS	
36	3. SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE	
37	4. SAN JUAN COLORADO	
38	5. SAN LORENZO	
39	6. SAN MIGUEL TLACAMAMA	
40	7. SAN PEDRO JICAYÁN	
41	8. SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	
42	9. SAN PEDRO ATOYAC	
43	10. SANTA MARÍA CORTIJO	
44	11. SANTIAGO TAPEXTLA	
45	1. VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	23 PUERTO ESCONDIDO
46	1. SAN MATEO RÍO HONDO	24 MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

Primera. Aspectos Generales

Podrán participar en el proceso de selección y designación de integrantes de los 46 Consejos Municipales Electorales, la ciudadanía residente en el estado de Oaxaca, que cumpla con las bases establecidas en la presente convocatoria; lo anterior, independientemente de su origen étnico, género, discapacidad, condición social, opiniones, orientación sexual, estado civil, pertenencia a una población en situación de discriminación o históricamente vulnerado, o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- **A partir de las 12:00 horas del 29 de enero al 07 de febrero del 2024**, se registrarán en línea las personas aspirantes a integrar algún Consejo Municipal.
- Los **formatos** autorizados estarán disponibles en el sistema de **registro en línea** a partir de las **12:00 horas del 29 de enero al 07 de febrero del 2024**, en la página electrónica oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Segunda. Cargos a designar e inicio formal de actividades.

I. Una Presidencia del Consejo;
II. Una Secretaría, y
III. Cuatro Consejerías Electorales, con sus respectivas Suplencias.

Atendiendo al principio de paridad de género, dichos órganos serán conformados de manera paritaria e inclusiva y **quedarán formalmente instalados a más tardar el 27 de febrero de 2024.**

Tercera: Etapas del Procedimiento

Las etapas del procedimiento de selección de aspirantes y designación de las personas que integrarán los 46 Consejos Municipales Electorales serán las siguientes:

I. Registro de las personas aspirantes;
II. Examen de conocimientos;
III. Revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental;
IV. Valoración curricular;
V. Integración y envío de expedientes al Consejo General del IEEPCO;
VI. Entrevista;
VII. Elaboración y observación de las listas de personas que cumplieron las etapas previas.
VIII. Integración y aprobación de las propuestas de la Comisión; y
IX. Aprobación de las propuestas definitivas y designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados por el Consejo General del IEEPCO.

La ciudadanía interesada en participar en la integración de los 46 Consejos Municipales Electorales, deberán aprobar todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección y durante el desempeño del cargo residir en el Municipio donde aspire a integrar al Consejo Municipal respectivo.

Cuarta. De los requisitos de elegibilidad.

- Ser mexicana o mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- Tener residencia en el municipio de que se trate, de cuando menos dos años anteriores a la fecha de su encargo;
- Tener dieciocho años de edad o más;
- Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, ni ser o haber tenido dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No exceder los límites establecidos en el artículo 55, numeral 1 de la LIPEEO;
- No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, a menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;
- No haber sido sancionada o sancionado por violencia política contra las mujeres en razón de género;
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y que no cuenten con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios; y
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Quinta. Consideraciones adicionales.

- Las personas que ostenten la titularidad de la Presidencia y Secretaría de los 46 Consejos Municipales durante su encargo como tales, deberán tener plena disposición de tiempo y horario completo, por lo que no podrán desempeñarse en ningún otro empleo, comisión u ocupación remunerada. La contravención a lo señalado con anterioridad será causal de separación inmediata del cargo.
- Las personas que sean designadas al cargo de presidencias y secretarías deberán firmar una carta compromiso de exclusividad de tiempo completo, para desempeñar dichos cargos.
- Las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Municipales dado lo especializado de sus atribuciones, además de reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejera o Consejero Electoral de un órgano desconcentrado, preferentemente deberán contar con estudios en licenciatura en derecho o acreditar que cuenten con los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Las personas que sean designadas como integrantes de los órganos desconcentrados no podrán concursar para otro proceso de selección relacionado con la función electoral, durante el periodo que sean designadas; la contravención a esta disposición será motivo de remoción.
- Tratándose de las personas que sean designadas como Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados no podrán tener otro empleo relacionado con la función electoral, durante el periodo que sean designadas; la contravención a esta disposición será motivo de remoción.

Sexta. De la documentación.

- Currículum vitae firmado por la persona aspirante, el cual deberá contener entre otros datos: nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, trayectoria laboral, académica, política, docencia y profesional; publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación. Además, deberá señalar si se autoadscribe indígena, afromexicana, de las diversidades sexuales y de género, con discapacidad, y/o si habla alguna lengua indígena. Asimismo, deberá señalar si ha participado en otros procesos electorales como integrante de algún órgano desconcentrado, señalando el cargo, el órgano desconcentrado, así como el proceso electoral en el que participó y el tiempo que duró en el cargo.
- Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- Original del acta de nacimiento o la generada en línea.
- Copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente.
- Comprobante actualizado del domicilio que corresponda al municipio electoral por el que participa (vigencia de 3 meses como máximo).
- Declaración bajo protesta de decir verdad de: No haber sido condenada o condenado por delito alguno salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido condenada o condenado con sentencia firme por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; no haber sido condenado o condenada mediante sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y no haber sido declarado como persona alimentaria morosa, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuenten con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber tenido dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular y otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- Escrito de la persona aspirante en el que exprese las razones para ser designada integrante de un órgano desconcentrado.
- En su caso, copia simple del título y/o cédula profesional.
- Aviso de privacidad debidamente firmado.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de: No encontrarse activo o activa en el Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género del Instituto y del Instituto Nacional Electoral.

Séptima. De la reelección.

Se entenderá por reelección el nombramiento consecutivo en el mismo cargo de las personas que hayan integrado los órganos desconcentrados en el cargo de presidencias y consejerías propietarias en el proceso electoral inmediato anterior y, que este proceso electoral aspiren al mismo cargo, en el mismo municipio de conformidad con el límite establecido en el artículo 55, numeral 1 de la LIPEEO.

Octava. Registro de las personas aspirantes.

1. La **ciudadanía interesada en participar para integrar los 46 Consejos Municipales Electorales**, podrán realizar su **registro en línea en la página** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca ingresando a www.ieepco.org.mx y con la finalidad de facilitar el registro de la ciudadanía y de las personas **mayores de edad, indígenas o con discapacidad**, estará disponible un equipo de cómputo en las oficinas de las sedes de los Consejos Distritales a los que pertenecen cada uno de los 46 municipios, para ser auxiliados en su registro en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, y los días sábados de 10:00 a 14:00 horas, o bien, en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, calle Heroica Escuela Naval Militar 1212, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así también, para dudas y preguntas se pone a su disposición el número telefónico **9512281245.**

Es responsabilidad de la persona aspirante verificar que la documentación que adjunte al momento de registrarse sea la correcta.
Las personas aspirantes que participaron dentro del procedimiento de selección y designación establecido en la Primera y Segunda Convocatoria del procedimiento de selección y designación para la integración de los 153 Consejos Municipales Electorales y que pertenezcan a los 46 municipios, tendrán el derecho de continuar en el presente procedimiento de integración de los 46 Consejos Municipales Electorales, siempre y cuando exista expresamente voluntad y disponibilidad de dichos aspirantes.

2. Para realizar el registro en línea, a partir de las 12:00 horas del 29 de enero al 07 de febrero del 2024, estarán disponibles, en el Sistema de Registro, los formatos descargables siguientes:

a) Solicitud de registro.
b) Declaración bajo protesta de decir verdad.
c) Currículum vitae.
d) Resumen curricular.
e) Escrito de razón.
f) Formato de declaración de autoadscripción a poblaciones en situación de discriminación.
g) Formato de Aviso de Privacidad.

Con el propósito de posibilitar el acceso al sistema de registro en línea, se contará con una **"Guía rápida"**, misma que estará disponible para su consulta en la página web del Instituto.
3. Al concluir el registro las personas aspirantes recibirán un acuse digital del formato **SOLICITUD DE REGISTRO PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES**, con un folio asignado que contendrá información respecto del registro y documentación adjuntada al sistema, el cual deberán firmar de conformidad y presentarlo al momento del cotejo documental.
4. El **sistema de registro en línea, se encontrará disponible a partir de las 12:00 horas del 29 de enero y será cerrado a las 23:59 horas del día 07 de febrero del 2024** por lo que, los registros que no hayan sido concluidos con el envío de la solicitud, así como la documentación comprobatoria solicitada en el sistema, y que no obtengan su respectivo acuse con folio asignado, no serán considerados en el proceso de selección y designación de integrantes de los 46 Consejos Municipales Electorales.

Novena. Examen de conocimientos.

1.- La guía de estudios se publicará en la página oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y podrá ser descargada ingresando a la siguiente dirección **www.ieepco.org.mx a partir de las 12:00 horas del 29 de enero al 07 de febrero del 2024.**
2.- El Órgano encargado de diseñar el examen y elaborar los reactivos a aplicarse será la Secretaría Ejecutiva.
3.- El examen de conocimientos consistirá en dos partes, una en materia de técnico electoral y otra en competencias básicas. Las personas aspirantes que se hayan registrado en el sistema, que hayan obtenido el acuse digital y que cumplan con todos los requisitos legales, tendrán derecho a presentar dicho examen.
4.- El **09de febrero de 22024, se publicarán en el portal de Internet, gaceta electoral y los estrados del IEEPCO las listas de las personas aspirantes que tendrán acceso al examen**, así como fechas, horarios y domicilios, sedes de los Consejos Distritales Electorales al que pertenece cada municipio, en las que deberá aplicarse el examen de conocimientos. En dicha página se encontrará disponible un instructivo de indicaciones generales, el cual contendrá la información necesaria y detallada que se requerirá para la presentación del examen.
De igual manera, las personas registradas recibirán un correo electrónico con su folio, el horario y la sede que le corresponderá para la realización del examen.
5.- La **aplicación del examen** se llevará a cabo de forma presencial en las sedes de los Consejos Distritales Electorales al que pertenece cada municipio, el **sábado 10 de febrero de 2024**, para ello deberán presentarse con el acuse digital o impreso, e identificación oficial con fotografía.
6.- Una vez iniciada la aplicación del examen, se activará un cronómetro para contabilizar el tiempo destinado para su realización, mismo que será de 150 minutos, deberán presentarse con 30 minutos de anticipación a la hora señalada, con la finalidad de ubicar el espacio de aplicación e iniciar puntualmente. De acuerdo al horario asignado, se otorgará una tolerancia de hasta 5 minutos.

7.- A más tardar el día **12 de febrero del 2024**, se publicará la lista de las personas aspirantes que accederán a la siguiente etapa.
Esta actividad tendrá un valor de ponderación del **60% de la calificación final**, **de conformidad con lo siguiente:**

Módulos	Ponderación
Competencias básicas	30%
Técnico Electoral	70%
Total	100%

Décima. De la revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental.
El **13 de febrero del 2024**, se revisará que las personas aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y en esta convocatoria, por lo que el IEEPCO publicará la lista de las personas aspirantes que pasan a esta etapa, así como la fecha y horarios en que deberán presentarse en las oficinas del IEEPCO o en las sedes de los Consejos Distritales Electorales correspondientes, en su caso de manera virtual.

- La Secretaría Ejecutiva, coordinará el trabajo de revisión y verificación del cumplimiento de requisitos y el cotejo documental, apoyándose de las direcciones ejecutivas del Instituto o de los respectivos Consejos Distritales Electorales.
- Las personas responsables del cotejo documental contarán con un listado de verificación de documentos, previstos en el reglamento, junto con la lista de asistencia de las personas programadas para esta etapa.
- Los documentos originales serán devueltos a las personas aspirantes después de realizar el cotejo correspondiente.

Décima primera. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
1. En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la persona interesada no presentó el soporte documental respectivo para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, o bien, se advierta que no se cumple con alguna documentación, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, procederá a notificar vía correo electrónico a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de **24 horas** contadas a partir de su notificación, para que subsanen la omisión, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga.

2. No serán recibidos documentos fuera del periodo y horario indicado.

El **15 de febrero del 2024**, se publicará en la página, estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y en los estrados de los respectivos Consejos Distritales Electorales la lista con los nombres de las personas aspirantes que pasan a la siguiente etapa.

Décima segunda. Valoración curricular.
La Secretaría Ejecutiva coordinará las actividades para que las direcciones ejecutivas el **16 de febrero del 2024,** realicen la valoración curricular atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el currículum vitae de cada uno de las personas aspirantes. El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del **10% de la calificación final.**

Décima tercera. Integración y envío de expedientes al Consejo General del IEEPCO.
El **17 de febrero del 2024**, la Secretaría Ejecutiva coordinará a las direcciones ejecutivas para que integren los expedientes de las personas aspirantes que hayan aprobado el examen de conocimientos, los cuales serán clasificados por Municipio, según corresponda y posteriormente lo remitirá, para su revisión y validación a las Consejeras, Consejeros Electorales y Consejera Presidenta del Consejo General.

Para proteger los datos personales de las personas participantes, se acatará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEEPCO. Los datos personales serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

El **17 de febrero del 2024**, se remitirán los expedientes digitales a las Consejeras, Consejeros Electorales y Consejera Presidenta del Consejo General, para su revisión.

Décima cuarta. Entrevista.
El **18 de febrero del 2024**, se desarrollarán las entrevistas por videoconferencia desde las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de ser el caso, desde el domicilio de los Consejos Distritales Electorales, según el calendario y logística definidos por la Secretaría Ejecutiva, mismas que se publicarán en el portal de internet del Instituto, así como en los estrados del mismo.

La fase de entrevista será desahogada por las Consejeras, Consejeros Electorales y Consejera Presidenta del Consejo General o por el funcionariado del Instituto, que al efecto designe la Secretaría Ejecutiva. Esta etapa tendrá una ponderación del **30% de la calificación final.**

Décima quinta. Elaboración y observación a las listas de personas que cumplieron las etapas previas.
1.-Integración de las listas de personas que cumplieron las etapas previas el **19 de febrero del 2024.**
2.- El **20 de febrero del 2024** se publicará las listas de personas que cumplieron las etapas previas en el portal de internet del Instituto: **www.ieepco.org.mx,** así como, en los estrados del mismo.
3.- Observaciones a las listas de personas que cumplieron las etapas previas. El **20 de febrero del 2024,** dichas listas se notificarán a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, quienes podrán presentar por escrito ante el Consejo General del Instituto, dentro del plazo del **21 de febrero del 2024**, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las personas aspirantes que hayan cubierto las etapas previas; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.
4.- Una vez recibidas las observaciones por parte de las representaciones de los partidos políticos, la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEOCE, las remitirá a las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IEEPCO, para que sean valoradas en la propuesta de integración de los órganos desconcentrados.

Décima sexta. Integración y aprobación de las propuestas de la comisión.
1.- El **23 de febrero del 2024**, se integrarán las propuestas de las personas aspirantes a integrar los 46 Consejos Municipales Electorales que serán sometidas a la consideración de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, que hayan aprobado cada una de las etapas y quienes hayan obtenido la calificación más alta.

Criterios de Evaluación	
Examen de conocimientos	60%
Valoración curricular	10%
Entrevista	30%
Total	100%

2.- A más tardar el **24 de febrero del 2024**, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, aprobará el dictamen de las propuestas de integración de los 46 Consejos Municipales Electorales.

Décima séptima. Aprobación de las propuestas definitivas y designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados por el Consejo General del IEEPCO.
1. A más tardar el **25 de febrero del 2024**, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, designará con al menos el voto de cinco Consejeras o Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, a las personas que integrarán los 46 Consejos Municipales Electorales, con sus respectivas suplencias, mediante dictamen que apruebe el Consejo General.
2. La integración de los 46 Consejos Municipales Electorales deberá cumplir con los siguientes criterios: idoneidad, compromiso democrático, paridad de género, inclusión y no discriminación, profesionalismo y prestigio público, inclusión, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral, objetividad e imparcialidad y participación comunitaria o ciudadana.
3. Periodo del cargo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Las Consejerías Electorales de los 46 Consejos Municipales Electorales, a partir del día de su **designación que será a más tardar el 25 de febrero al 30 de junio del 2024; las Presidencias y Secretarías, a partir del día de su designación que será a más tardar el 25 de febrero al 30 de junio del 2024; la instalación será a más tardar el día 27 de febrero del 2024.**
Los casos no previstos en la presente convocatoria podrán ser resueltos por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, con apego al Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de enero del 2024.

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

951 50-20-630 extensiones 217, 218, 221, 223, 242, 280, 283y 286 celular: 9512281245